



DICTAMEN No. COTECIAD/BD-001/2023

DICTAMEN QUE EMITE EL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS (COTECIAD), POR EL CUAL SE APRUEBA LA BAJA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DEPURA EN 1166 EXPEDIENTES JURISDICCIONALES Y 41 LEGAJOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO 2013 A 2014, RESGUARDADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL, A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE OFICIALÍA DE PARTES Y ARCHIVO JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día once de enero del dos mil veintitrés, se encuentran presentes en la plataforma institucional Microsoft Teams, la Presidenta del Comité la **Lcda. Sabina Reyna Fregoso Reyes**, Coordinadora de Archivo; el Secretario Técnico **Lcdo. Vicente Bonilla Hernández**, Subdirector de Archivos y Documentación; las personas vocales: **Mtra. Sandra Araceli Vivanco Morales**, Titular de la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos; **Lcdo. Alfredo Soto Rodríguez**, en representación del **Lcdo. Pablo Francisco Hernández Hernández**, Secretario General; **Lcdo. Luis Martín Flores Mejía**, Secretario Administrativo; **Lcdo. Eber Dario Comonfort Palacios**, Director General Jurídico; **Lcda. María Dolores Corona López**, Secretaria Técnica de la Comisión de Controversias Laborales y Administrativas; **Mtra. Haydeé María Cruz González**, Coordinadora de Transparencia y Datos Personales; **Mtro. Miguel Ángel Quiroz Velázquez**, Coordinador de Difusión y Publicación; **Lcda. Iris González Vázquez**, Coordinadora de Derechos Humanos y Género; **Lcdo. Orlando Anaya González**, Coordinador de Comunicación Social y Relaciones Públicas; **Lcda. Daniela Paola García Luises**, Coordinadora de Vinculación y Relaciones Internacionales; **Mtro. Alan Edgar Emmanuel Gutiérrez Monroy**, Director de la Unidad de Servicios Informáticos; **Lcda. Elvira Susana García Ortega** Directora de la Unidad de Estadística y Jurisprudencia; **Mtra. Berenice García Dávila**, Encargada de Despacho de la Unidad Especializada de Procedimientos Sancionadores; **Mtra. Anabell Arellano Mendoza**, Directora del Instituto de Formación y Capacitación; **Mtra. Agar Leslie Serrano Álvarez**, Encargada de Despacho de la Contraloría Interna; **Lcda. Patricia Catalina González Ayala**, en representación de **C. María del Pilar Meza Robert**, Vocal de la Presidencia Interina y Ponencia del Magistrado Armando Ambriz Hernández; **Lcda. María Argentina Vázquez Picazo**, Vocal de la Ponencia de la Magistrada Martha Alejandra Chávez Camarena **Arq. Luis Gilberto Álvarez Rodríguez**; **Lcda. Silvia Guadalupe Solis Altamirano** en representación de la **Frida Marcia Horta Suárez**, Vocal de la Ponencia del Magistrado Juan Carlos Sánchez León; **C. Guadalupe Ramírez Lazcano**, en representación del **Lcdo. Ricardo Israel Hernández Parada**, Vocal de la Ponencia Vacante; y como personas



representantes de forma física, guardando la sana distancia y las medidas de sanidad correspondientes, en las oficina del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, cito en el piso 8, de la calle de Magdalena número 21, Colonia Del Valle, demarcación Benito Juárez, Código Postal 03100; quienes forman el Grupo de Valoración Documental: **Lcda. Mónica Uribe Pineda**, Unidad de Servicios Informáticos; **C.P. Francisco Antonio Hernández Gonzalez**, Dirección de Planeación y Recursos Financieros; **Mtro. Erik Jesús Moreno Vergara**, Dirección General Jurídica; **Mtro. Ricardo Vázquez Rosas**, Unidad de Transparencia; así como el **Mtro. Carlos Emiliano Ávila de la Paz Pérez**, Contraloría Interna, se reunieron con motivo de dictaminar la depuración en **1166 expedientes y 41 legajos** que resguarda la Secretaría General de este Tribunal Electoral de la Ciudad de México, conforme a los siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES**-----

1.- Que el cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete, se emitió la reforma al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal que, entre otros aspectos, sentó las bases de la legislación electoral capitalina, el cual en el título sexto establece lo conducente a las autoridades electorales locales y a los partidos políticos, y en cuyo Capítulo IV se prevé lo relativo a la integración, organización y funcionamiento del Tribunal Electoral del Distrito Federal.-----

2.- Que el cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, se publicó por Decreto el Código Electoral del Distrito Federal, en cumplimiento a la reforma del cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en el cual se establece la actuación del Tribunal Electoral del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), conforme a los principios rectores de *eficiencia, ejercicio adecuado del cargo, honestidad y honradez, lealtad institucional, profesionalismo, responsabilidad y transparencia*.-----

3.- Que el siete de febrero de dos mil catorce, se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual, entre otros, se estableció que el Distrito Federal se considere una entidad federativa, y se le denomine Ciudad de México. -

4.- Que el cinco de febrero de dos mil diecisiete, se promulgó la Constitución Política

Handwritten notes and signatures on the left and right margins of the page. On the left, there are several initials and marks, including 'D', 'a', 'D', and a large scribble. On the right, there are several vertical signatures and initials, including 'G', 'M', 'J', 'A', 'K', 'L', 'M', 'N', 'O', 'P', 'Q', 'R', 'S', 'T', 'U', 'V', 'W', 'X', 'Y', 'Z', and '2'.



DICTAMEN No. COTECIAD/BD-001/2023

de la Ciudad de México, y con ello el Distrito Federal es considerado una entidad federativa denominada Ciudad de México.-----

5.- Que el siete de junio de dos mil diecisiete, se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en el que se establecieron las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como el garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio efectivo en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, y demás ordenamientos aplicables; con ello se refrendan las actuaciones del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.-----

6.- Que el veintitrés de noviembre de dos mil siete, se constituyó el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (**COTECIAD**), como el órgano técnico consultivo de instrumentación y retroalimentación de la normatividad aplicable en materia de archivos del Tribunal Electoral del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y, el día tres de febrero del año dos mil veintiuno, se formalizó la estructura actual del Comité, conforme a lo establecido en la Ley de Archivos de la Ciudad de México emitida el dieciocho noviembre del dos mil veinte. -----

7.- Que el cinco de enero de dos mil veintiuno, el Pleno del Tribunal aprobó el Reglamento de Operaciones del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México y el Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México. ---

8.- Que la disposición documental es la selección sistemática de los expedientes de los archivos de trámite y concentración cuyo uso administrativo o vigencia documental y plazo de conservación hayan prescrito, con el fin de realizar transferencias ordenadas o bajas documentales; como lo establece el artículo 4, fracción XXIV de la Ley de Archivos de la Ciudad de México. -----

9.- Con base en lo dispuesto en los artículos 4, 36, 60 y 63 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, una vez que los documentos hayan prescrito su vigencia de conformidad con los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de



DICTAMEN No. COTECIAD/BD-001/2023

Disposición Documental de este Tribunal Electoral, da lugar a la selección de documentos de archivo que adquieren un valor secundario, o en su caso, la baja documental, depuración y eliminación.-----

10.- Que de conformidad con Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México artículo 33, el acceso a los expedientes jurisdiccionales competencia de este Tribunal quedará reservado sólo a las partes y a las personas autorizadas para ello y, una vez que las sentencias hayan causado estado, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México podrán ser consultados por cualquier persona. -----

11.- Que el veinticinco de mayo de dos mil once, el Pleno del Tribunal aprobó el Programa Permanente de Identificación y Eliminación de copias simples en los órganos y áreas del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, con la finalidad de eliminar toda aquella información, que carece de valores primarios: administrativo, legal o fiscal y con ello evitar la saturación de documentos.-----

12.- Que el Manual de Procedimientos Administrativos para el Trámite y Control de Bajas Documentales de este Órgano Jurisdiccional, aprobado el cuatro de mayo de dos mil veintiuno, establece en el numeral 4, el procedimiento para el trámite y control de bajas documentales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, y en su apartado 4.5.9, se faculta al **COTECIAD** emitir el dictamen de valoración para el proceso de depuración y eliminación de la documentación contenida en los expedientes jurisdiccionales, una vez cumplida su vigencia de conservación y que carezcan de trascendencia jurídica, histórica, así como de relevancia, con base en la normativa aplicable.-----

13.- Que el Pleno del Tribunal en Reunión Privada a distancia celebrada el veintidós de marzo de dos mil veintidós, aprobó las "Medidas de Sanidad en el Uso y Manejo de los Documentos de Archivos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, ante la pandemia Sars-CoV2". -----

14.- Mediante oficio **TECDMX/SG/007/2023**, el Licenciado Pablo Francisco Hernández Hernández, Secretario General, solicitó someter a consideración del **COTECIAD** la baja de la depuración documental de **1166 (mil ciento sesenta y seis) expedientes jurisdiccionales y 41 (cuarenta y un) legajos** registrados en



dos inventarios anexos, con un peso aproximado de **2150 (dos mil ciento cincuenta kilogramos)**, contenidos en **86 (ochenta y seis) cajas de cartón**, con medidas de 53.5x39.5x27.5 centímetros, del periodo de **2013 al 2014**. Los documentos que se depuran están constituidos por originales y copias generadas por las Ponencias de este Órgano Jurisdiccional; correspondiente a la siguiente serie documental: **1S.1 JEL Juicio Electoral**. -----

15.- La solicitud que nos ocupa se funda en los numerales 4.5.5; 4.5.6; 4.5.7; 4.5.8; 4.5.9 y 4.6 del Manual de Procedimientos Administrativos para el Trámite y Control de Bajas Documentales y en el Catálogo de Disposición Documental numerales 3, 6, 7 y 8 de este Órgano Jurisdiccional, ya que los documentos a los que se refiere la solicitud motivo de este dictamen, han vencido su plazo de conservación, por lo que han prescrito sus valores primarios. -----

16.- La Presidenta del **COTECIAD**, solicitó al Titular de la Secretaría Técnica del **COTECIAD**, llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaborar el proyecto de dictamen de procedencia de la baja de la depuración documental solicitada por el Licenciado Pablo Francisco Hernández Hernández, Secretario General del Tribunal Electoral de la Ciudad de México. Por ello se efectúan los siguientes: -----

-----**RAZONAMIENTOS**-----

I.- Una vez recibida la petición de la Presidenta del **COTECIAD**, el Subdirector de Archivos y Documentación, en su carácter de Secretario Técnico del Comité, efectuó la revisión y análisis de los documentos materia de la depuración con base en los principios rectores en materia archivística establecidos en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la normatividad interna de este Órgano Jurisdiccional. ---

II.- La solicitud de baja de la depuración documental formulada a este Comité por el Licenciado Pablo Francisco Hernández Hernández, Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, ha cumplido su vigencia de conservación, lo cual se describe en los inventarios de baja que se adjuntaron a la solicitud, así mismo los documentos relacionado a la serie documental siguiente: **1S.1 JEL Juicio Electoral**, tienen que ser destruidos *in situ*, por tratarse de documentos que contienen datos personales. -



III.- Lo anterior, con base en lo dispuesto en los artículos 186, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículo 9, numerales 5 y 11 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 7, fracción X de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.-----

IV.- Derivado del estudio de la solicitud efectuada por el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, mediante oficio **TECDMX/SG/007/2023**; se procedió a realizar los trámites correspondientes para que el Grupo de Trabajo de Valoración Documental, analizará la documentación depurada de los expedientes jurisdiccionales, en términos de lo establecido en el Manual de Procedimientos Administrativos para el Trámite y Control de Bajas Documentales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México. -----

V.- Una vez valorada la solicitud antes descrita, las personas integrantes del **COTECIAD**, estiman procedente emitir el presente dictamen en relación a que los documentos que integran la depuración de los expedientes jurisdiccionales que nos ocupan han cumplido su vigencia para su conservación y no contemplan valores secundarios de carácter histórico, en virtud de reunir los requisitos que para tal efecto señalan los artículos 4, fracciones XII y XXIV, 36 fracciones VI y IX, 60 y 63 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, 186 de la Ley de Acceso, a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículo 5, numeral 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 7, fracción X de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; en los numerales 4.5.5; 4.5.6; 4.5.7; 4.5.8; 4.5.9 y 4.6 del Manual de Procedimientos Administrativos para el Trámite y Control de Bajas Documentales, numeral 11 del Manual de Procedimientos Administrativos en Materia Documental y Archivística del Tribunal Electoral de la Ciudad de México y numerales 3 de las políticas de operación, 6 y 7, referente a la disposición de la documentación administrativa inmediata y de apoyo informativo y 8 relativo a

[Handwritten marks and signatures on the left margin]

[Handwritten marks and signatures on the right margin]

[Handwritten signature: FCEA]



DICTAMEN No. COTECIAD/BD-001/2023

procedimiento de baja documental establecido en el Catálogo de Disposición Documental, y con base en los razonamientos y fundamentos expuestos por el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, emite el siguiente:-----

-----**DICTAMEN**-----

PRIMERO.- Se **APRUEBA** por unanimidad de votos de las personas integrantes del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, emitir el presente dictamen de baja definitiva de la depuración, toda vez que se efectuó el análisis y revisión de los documentos de **1166 (mil ciento sesenta y seis) expedientes jurisdiccionales** y **41 (cuarenta y un) legajos** con un peso aproximado de **2150 (dos mil ciento cincuenta) kilogramos**, contenidos en **86 (ochenta y seis) cajas de cartón**, del periodo de **2013 al 2014**. Correspondiente a la siguiente serie documental: **1S.1 JEL Juicio Electoral**, los cuales han cumplido su tiempo de conservación, de acuerdo a las vigencias establecidas para cada serie documental, así como no contener información histórica y relevante.-----

SEGUNDO.- Se **APRUEBA** por unanimidad de votos de las personas integrantes del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, se remita a través de la Presidenta del COTECIAD al Pleno de este Órgano Colegiado el presente Dictamen de Baja, así como la documentación materia de la depuración de los expedientes jurisdiccionales contenidos en dos inventarios que se adjuntaron a la solicitud del Secretario General, a efecto de que, en su caso, **se apruebe la baja de la documentación que se depura**, ello en términos del numeral en los numerales 4.5.5; 4.5.6; 4.5.7; 4.5.8; 4.5.9 y 4.6 del Manual de Procedimientos Administrativos para el Trámite y Control de Bajas Documentales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.-----

TERCERO.- Una vez que se apruebe la baja de los documentos en cita, por parte del Pleno de este Tribunal y que transcurra el termino de 30 días naturales señalados en el aviso de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; la Coordinadora de Archivo, en su carácter de Presidenta del **COTECIAD**, instrumentará por duplicado el Acta circunstanciada del proceso de eliminación de documentos, la que deberá ser suscrita por las representaciones de la Dirección General Jurídica, de la Contraloría Interna, de la Unidad de Servicios Informáticos, de la Dirección de Recursos Financieros, de la Unidad de Transparencia, así como




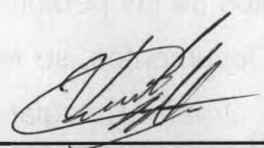
DICTAMEN No. COTECIAD/BD-001/2023


la persona responsable de la Unidad de Archivo, la Presidenta del COTECIAD y el Secretario Técnico del Comité.-----


CUARTO.- Al presente Dictamen se acompaña, el Acta de Baja Documental, el informe del Grupo de Valoración Documental y la documentación adjunta a la solicitud de baja del Secretario General.-----

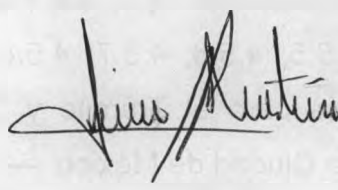
Así lo acordaron las personas integrantes del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, firmando al margen y al calce para su legal constancia.-----

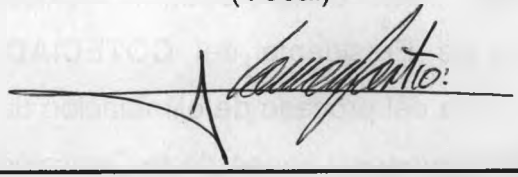

Lcda. Sabina Reyna Fregoso Reyes
Coordinación de Archivo
(Presidenta)

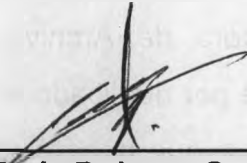

Lcdo. Vicente Bonilla Hernández
Subdirección de Archivos y Documentación
(Secretario Técnico)


Mtra. Sandra Araceli Vivanco Morales
Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos
(Vocal)


Lcdo. Alfredo Soto Rodríguez, en representación del Lcdo. Pablo Francisco Hernández Hernández
Secretaría General
(Vocal)


Lcdo. Luis Martín Flores Mejía
Secretaría Administrativa
(Vocal)


Lcdo. Eber Dario Comonfort Palacios
Dirección General Jurídica
(Vocal)


Lcda. María Dolores Corona López.
Comisión de Controversias Laborales y Administrativas
(Vocal)

Vertical handwritten notes on the right margin:
A
B
C
D
E
F
G
H
I
J
K
L
M
N
O
P
Q
R
S
T
U
V
W
X
Y
Z

Handwritten notes at the bottom:
CEA
A
B
C
D
E
F
G
H
I
J
K
L
M
N
O
P
Q
R
S
T
U
V
W
X
Y
Z



Lcda. Iris González Vázquez
Coordinación de Derechos Humanos y
Género
(Vocal)

Mtro. Miguel Ángel Quiroz Velázquez
Coordinación de Difusión y Publicación
(Vocal)

Lcda. Daniela Paola García Luises
Coordinación de Vinculación y
Relaciones Internacionales
(Vocal)

Lcdo. Orlando Anaya González
Coordinación de Comunicación Social y
Relaciones Públicas
(Vocal)

Mtra. Anabel Arellano Mendoza
Instituto de Formación y Capacitación
(Vocal)

**Mtro. Alan Edgar Emmanuel Gutiérrez
Monroy**
Unidad de Servicios Informáticos
(Vocal)

Lcda. Elvira Susana García Ortega
Unidad de Estadística y Jurisprudencia
(Vocal)

Mtra. Berenice García Dávila
Unidad Especializada de Procedimientos
Sancionadores
(Vocal)

Mtra. Haydeé María Cruz González
Coordinación de Transparencia y Datos
Personales
(Vocal)


Mtra. Agar Leslie Serrano Álvarez
Contraloría Interna
(Vocal)


Arq. Luis Gilberto Álvarez Rodríguez
Ponencia de la Magistrada Martha Leticia
Mercado Ramírez
(Vocal)


Lcda. María Argentina Vázquez Picazo
Ponencia de la Magistrada Martha
Alejandra Chávez Camarena
(Vocal)




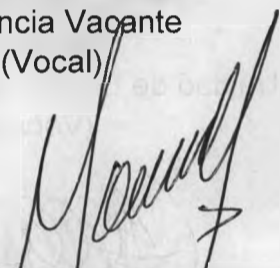
DICTAMEN No. COTECIAD/BD-001/2023

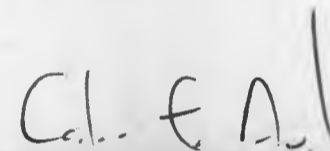

Lcda. Patricia Catalina González Ayala
en representación de C. María del Pilar
Meza Robert
Presidencia Interina y Ponencia del
Magistrado Armando Ambriz Hernández
(Vocal)



Lcda. Silvia Guadalupe Solis
Altamirano en representación de la
Lcda. Frida Marcia Horta Suárez
Ponencia del Magistrado Juan Carlos
Sánchez León
(Vocal)

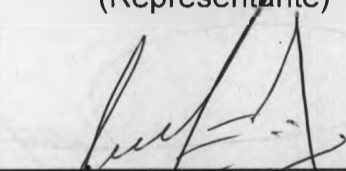

C. Guadalupe Ramírez Lazcano, en
representación del Lcdo. Ricardo Israel
Hernández Parada
Ponencia Vacante
(Vocal)


C.P. Francisco Antonio Hernández
González
Dirección de Planeación y Recursos
Financieros
(Representante)


Lcda. Mónica Uribe Pineda
Unidad de Servicios Informáticos
(Representante)


Mtro. Carlos Emiliano Ávila de la Paz
Pérez
Contraloría Interna
(Representante)


Mtro. Ricardo Vázquez Rosas
Unidad de Transparencia
(Representante)


Mtro. Erik Jesús Moreno Vergara
Dirección General Jurídica
(Representante)

Las presentes firmas forman parte del Dictamen número COTECIAD/BD-001/2023, por el cual se aprueba la baja definitiva de la documentación depurada contenida en 1166 expedientes jurisdiccionales y 41 legajos del periodo 2013-2014, resguardados en la Secretaría General, a través de la Subdirección de Oficialía de partes y Archivo Jurisdiccional del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.